



MINISTERIO
DE CULTURA



CONTRATO DE SUMINISTRO No.005/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-002/2021-MINISTERIO DE CULTURA
“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE
CULTURA, AÑO 2021”

Nosotros **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [REDACTED] mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO**, que es consecuencia del proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002/2021 - MINISTERIO DE CULTURA denominada “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2021”; y adjudicado mediante Resolución Razonada de Adjudicación N.º 005/2021 de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno. El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: “El Contratista” se compromete a “**SUMINISTRAR UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2021**”. Según el siguiente detalle:

9.30



MINISTERIO
DE CULTURA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	P. UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
1	ITEM 1: PRENDAS PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.				\$ 11,813.75
	303	Unidad	PANTALON O FALDA, PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO. (Especificaciones técnicas según Diseño 1.1 de las Bases de Licitación)	\$ 17.85	\$ 5,408.55
	536	Unidad	BLUSA DE VESTIR MANGA CORTA CON LOGO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO. (Especificaciones técnicas según Diseño 1.2 de las Bases de Licitación)	\$ 11.95	\$ 6,405.20
2	ITEM 2: PRENDAS PARA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE TEATROS.				\$ 12,431.55
	312	Unidad	PANTALON DE VESTIR PARA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO Y DE TEATROS. (Especificaciones técnicas según Diseño 2.1 de las Bases de Licitación)	\$ 19.25	\$ 6,006.00
	312	Unidad	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA CON LOGO INSTITUCIONAL, PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO Y DE TEATROS. (Especificaciones técnicas según Diseño 2.2 de las Bases de Licitación)	\$ 14.25	\$ 4,446.00



MINISTERIO
DE CULTURA



ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	P. UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
	159	Unidad	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA CON LOGO INSTITUCIONAL, PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO. (Especificaciones técnicas según Diseño 2.3 de las Bases de Licitación)	\$ 12.45	\$ 1,979.55
3	ITEM 3: PRENDAS PARA PERSONAL TÉCNICO, DE CAMPO Y CASAS DE LA CULTURA.				\$ 34,643.25
	936	Unidad	PANTALÓN O FALDA JEANS, PARA PERSONAL FEMENINO (TÉCNICO, DE CAMPO, Y CASAS DE LA CULTURA) (Especificaciones técnicas según Diseño 3.1 de las Bases de Licitación)	\$ 15.50	\$ 14,508.00
	1,413	Unidad	PANTALON JEANS PARA PERSONAL MASCULINO (TÉCNICO, DE CAMPO, Y CASAS DE LA CULTURA). (Especificaciones técnicas según Diseño 3.2 de las Bases de Licitación)	\$ 14.25	\$ 20,135.25
4	ITEM 4: PRENDAS PARA PERSONAL DE CAMPO, PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y PARQUES RECREOEDUCATIVOS.				\$ 4,002.60
	168	Unidad	CAMISA Y BLUSA MANGA LARGA TIPO SAFARI CON LOGO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE CAMPO, PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y RECREOEDUCATIVOS. (Especificaciones técnicas según Diseño 4.1 de las Bases de Licitación)	\$ 16.45	\$ 2,763.60



MINISTERIO
DE CULTURA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	P. UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
	84	Unidad	CAMISA Y BLUSA MANGA CORTA TIPO SAFARI CON LOGO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE CAMPO, PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y RECREOEDUCATIVOS. (Especificaciones técnicas según Diseño 4.2 de las Bases de Licitación)	\$ 14.75	\$ 1,239.00
	ITEM 5: PRENDAS PARA TODO EL PERSONAL.				\$ 36,021.70
5	3,146	Unidad	CAMISA O BLUSA TIPO POLO CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN BORDADO SEGÚN DISEÑO ANEXO (Especificaciones técnicas según Diseño 5.1 de las Bases de Licitación)	\$ 11.45	\$ 36,021.70
	ITEM 7: PRENDAS PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, TÉCNICO ESPECIALIZADO Y DE TEATROS.				\$ 3,907.65
7	234	Unidad	GABACHA MANGA CORTA CON LOGO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, TECNICO, ESPECIALIZADO Y DE TEATROS (Especificaciones técnicas según Diseño 7.1 de las Bases de Licitación)	\$ 14.95	\$ 3,498.30
	7	Unidad	GABACHA MANGA LARGA CON LOGO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, TECNICO, ESPECIALIZADO Y DE TEATROS (Especificaciones técnicas según Diseño 7.1 de las Bases de Licitación)	\$ 17.45	\$ 122.15



MINISTERIO
DE CULTURA



ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	P. UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
	16	Unidad	DELANTAL CON LOGO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CENAR. (Especificaciones técnicas según Diseño 7.2 de las Bases de Licitación)	\$ 17.95	\$ 287.20
SON: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE 50 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					\$102,820.50
PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES CON IVA INCLUIDO					

Tales bienes serán suministrados de conformidad al cuadro anterior, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación. El Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por un monto de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$102,820.50), IVA INCLUIDO.** El precio total de la contratación se cancelará mediante un solo pago, al crédito, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS calendario posteriores a la emisión del Quedan correspondiente, el cual se otorgará contra la presentación correcta en la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA INSTITUCIONAL de la respectiva Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), acompañado del Acta de Recepción del objeto contractual, firmada de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del respectivo Contrato. Todo pago que realice el Contratante, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **TERCERA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el período de TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que el administrador del presente contrato emita la orden de inicio, este plazo se distribuirá de la forma indicada en la clausula siguiente. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **CUARTA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** **Lugar de entrega:** La entrega de uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, en las direcciones que la institución indicará al contratista por medio del Administrador del Contrato. **Forma de entrega:** La empresa entregará los uniformes completos



MINISTERIO
DE CULTURA

según cantidades, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde, en coordinación con el Administrador del Contrato y de conformidad a los tiempos establecidos en el plazo de entrega. **Plazo de entrega** se realizará en 35 días hábiles, distribuido en las siguientes tres etapas: 1. **Toma de medidas:** La cual se realizará en un período de **7 (siete) días hábiles**, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. 2. **Proceso de producción de prendas:** Se realizará en un período de **23 (veintitrés) días hábiles**, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. 3. **Proceso de entrega de prendas:** Se realizará en un período de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del período del proceso de producción de prendas. **QUINTA.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Ministerio de Cultura, mediante Acuerdo N° 019/2021, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al **Licenciado Mario Carlos Ramírez**, Coordinador de Prestaciones y Capacitaciones, de la Unidad de Talento Humano, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio de Cultura, podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado a El Contratista. **SEXTA.- FINANCIAMIENTO.** “El Contratante” hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio de Cultura en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Tercera de este contrato. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista, se compromete a entregar el suministro de conformidad a las Especificaciones Técnicas del Suministro Requerido en las Bases de Licitación. Asimismo el Contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. **OCTAVA.- CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a “El Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA.- GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento del suministro contratado, “El Contratista” deberá rendir a satisfacción del Contratante las siguientes garantías:



MINISTERIO
DE CULTURA



a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Con el fin de asegurar que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato, deberá presentar una Fianza como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por un monto de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 05/100 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período de treinta días adicionales al plazo de ejecución del contrato. El plazo de presentación de esta garantía será en los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha de la firma del contrato. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES.** El contratista a fin de garantizar el buen servicio, funcionamiento ó calidad de bienes, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del suministro, tendrá que presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES, mediante una fianza a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por un monto de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 05/100 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La vigencia de la garantía será de un (1) año, a partir de la fecha de la recepción definitiva. Se aceptarán Fianza ó Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. “El Contratista” expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por “El Contratante”, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. **DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMOS.** El Contratante a través del Administrador de Contrato podrá en cualquier momento, durante la vigencia del plazo, efectuar reclamos al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el Contrato, y el Contratista dispondrá del plazo que el Administrador le indique para



MINISTERIO
DE CULTURA

subsanan lo observado. **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** “El Contratante”, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, El Ministerio de Cultura, autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “El Contratista”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “K” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato “El Contratista”, encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Ministerio de Cultura e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación El Ministerio de Cultura evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por El Ministerio de Cultura mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por El Ministerio de Cultura, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública del presente contrato de suministro, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) Resolución Razonada de Adjudicación N.º005/2021, h) Documentos de petición de suministro, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1º de la LACAP, “El Contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las



MINISTERIO
DE CULTURA

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “El Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución. **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes. **DECIMA NOVENA.- PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista o la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “El Contratante” la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Cultura, ubicado en el Edificio A-5, Primer Nivel, Plan



MINISTERIO DE CULTURA

Maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y "El Contratista", Colonia Flor Blanca 35 Avenida Sur, Número 626, San Salvador, en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

RODOLFO

[Redacted signature and name]
EL CONTRATANTE
EL SALVADOR, C.A.

Uniformes Gabriela

[Redacted signature and name]
EL SALVADOR

EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día tres de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, LUIS GERARDO GONZÁLEZ CAÑADAS, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece el señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, [Redacted] Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [Redacted] [Redacted] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil



MINISTERIO
DE CULTURA



veintiuno y concluye el cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor [REDACTED]

[REDACTED] Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; facultado para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad otorgado ante los oficios notariales de Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con del día veintitrés de junio de dos mil diez, Inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día uno de julio de dos mil diez; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, otorgado ante los oficios notariales de Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, Inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince. c) Certificación de Acta Numero TREINTA Y DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de diciembre de dos mil dieciocho, Inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro CUATRO MIL del Registro de Sociedades, el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y en la que consta que en su PUNTO número UNICO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad,



MINISTERIO
DE CULTURA

resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente las siguientes personas: señor JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ, como Administrador Único Propietario y a la señora MORENA GUADALUPE AGUILA, como Administrador Único Suplente, para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta certificación en el Registro de Comercio, y se facultan para que puedan representar a la Sociedad para firmar documentos como el presente. Y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO**, que es consecuencia del proceso de la Licitación Pública No. **LP-CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO-MINISTERIO DE CULTURA, “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **VEINTIUN** Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que **“EL CONTRATISTA”** se compromete a **“SUMINISTRAR UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**; de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**. Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** El plazo del contrato será por el período de **TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha que el administrador del presente contrato emita la orden de inicio, este plazo se distribuirá de la forma indicada en la cláusula cuarta del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **V)** La entrega de uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, en las direcciones que la institución indicará al contratista por medio del Administrador del Contrato. **Forma de entrega:** La empresa entregará los uniformes completos según cantidades, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde, en coordinación con el Administrador del Contrato y de conformidad a los tiempos establecidos en el plazo de entrega. **Plazo de entrega** se realizará en treinta y cinco días hábiles, distribuidos en las

siguientes tres etapas: a). **Toma de medidas:** La cual se realizará en un período de **siete días hábiles**, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; b). **Proceso de producción de prendas:** Se realizará en un período de **veintitrés días hábiles**, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; c). **Proceso de entrega de prendas:** Se realizará en un período de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del período del proceso de producción de prendas. La vigencia de dicho contrato será contada a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

